

AMB-STM- 6332
Radicado: 8395

Bucaramanga, 23 SEP 2016

Señor (a)
SERGIO ANDRES LIZCANO RUEDA
Bucaramanga


REF: Respuesta a su petición contenida en el oficio radicado ante el AMB bajo el No. 8395 de fecha lunes, 19, septiembre, 2016

En atención a su oficio citado en la referencia, en donde expone su preocupación frente a la modificación en el sector de Pan de Azúcar, Cedros y Altos de Pan de Azúcar, por ser usuario de la ruta AB1, nos permitimos informarle que, en consideración al contenido temático de las peticiones, éstas serán trasladadas a Metrolínea S.A., para que, desde dicha entidad, en su calidad de Ente Gestor y Titular del Sistema Integrado de Masivo, se genere una respuesta de fondo.

No obstante, frente a su solicitud de Revocatoria o de Anulación de la Resolución 435 del 31 de agosto de 2016 por medio de la cual se modifica el esquema de rutas del Sistema Integrado de Transporte Masivo, cuyo trámite correspondería al Area Metropolitana de Bucaramanga, les informamos que no es procedente revocar o emplear el medio de control que se solicita, pues no se configuran las causales legales para iniciar el trámite, y que están contenido en los Artículos 93 y 137 de la Ley 1437 de 2011.

Finalmente, informamos que el servicio que actualmente presta Metrolínea S.A. mediante la Ruta AB1 específicamente en el sector de Pan de Azúcar, deberá continuar prestándose hasta tanto el servicio público de transporte esté garantizado de manera continua e ininterrumpida.

Cordialmente,



ALDEMAR DIAZ SARMIENTO
Subdirector de Transporte

Proyectó: Eneas Claudio Navas Uribe – Abogado Externo STM
Revisó: Nelly Patricia Marín Rodríguez – Prof. Univ. Área Jurídica STM